

b) La edificabilidad máxima se fija en 3 m³/m² y la ocupación del 100%.

c) Siempre que lo permitan las normativas sectoriales, todas las edificaciones podrán ser integradas en el medio urbano cuidando la estética de las mismas y ocultándolas con vegetación (grandes depósitos de agua, gas...).

3.1.2.4.- Espacios libres.

a) Le serán de aplicación las normas referentes a la zona 7a, de "Parques y Jardines Públicos" del P.G.O.U.

b) Las áreas de juego y recreo infantiles se repartirán por equitativamente en cada una de las zonas verdes, si bien, alguna de ellas, por la singularidad de su forma y ubicación, podrán concretar más equipamientos.

La previsión de equipamientos la desarrollará el correspondiente Proyecto de Urbanización, así como la previsión de jardinería y arbolado.

c) En ningún caso se utilizarán los espacios libres como accesos rodados a parcelas privadas.

3.1.3.- Normas de accesibilidad.

Se cumplirán los extremos contenidos en:

-R.D. 25 de enero 1980 (núm. 355/80), del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Viviendas de Protección Oficial. Reserva y situación de las destinadas a minusválidos.

-Orden 3 de marzo de 1980, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Viviendas de Protección Oficial. Características de accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior de las destinadas a minusválidos.

-Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas (CARMU).

-R.D. 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

-Orden de fecha 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

3.1.4.- Ordenanza sobre edificación y uso del suelo.

Todos los actos sujetos a la obligación de obtener licencia previa ante el Ayuntamiento y que se realicen dentro del ámbito del sector delimitado en este Plan Parcial, estarán regulados por las Ordenanzas Municipales sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Murcia.

Asimismo, se aplicarán las OOMM sobre edificación y Usos del Suelo en todo lo no regulado específicamente por el Plan Parcial.

Murcia a 19 de diciembre de 1995.— El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 18018

PLIEGO

EDICTO

Por don Cristóbal Mellado López se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de actividad de venta de productos congelados, con emplazamiento en calle D. Juan de la Cierva, n.º 14, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego a 15 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 18367

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la delimitación en dos unidades de ejecución de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial La Ladera y de la determinación del Sistema de Gestión

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30-11-1995, ha aprobado definitivamente la delimitación en dos unidades de ejecución de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial La Ladera, Churra, en los términos del nuevo documento presentado al efecto por la Cooperativa de Viviendas Ladera, a fin de ajustar la delimitación a los parámetros urbanísticos del Refundido del Proyecto de dicho Plan Parcial, documento que figura unido a este acuerdo.

Al propio tiempo, ha quedado aprobado definitivamente la aplicación del sistema de compensación para la gestión de la Unidad 2.ª de las que se delimitan.

Contra dichos acuerdos podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Gerencia de Urbanismo.

Murcia a 18 de diciembre de 1995.— El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.